

JOSÉ SALDAÑA FERNÁNDEZ*

DE SANTIAGO DE CHILE AL CÁDIZ DE LAS CORTES: JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE
LEIVA Y MIGUEL RIESCO, EL CAMINO HACIA LA REPRESENTACIÓN¹

RESUMEN

La participación de los dos diputados por Chile en las Cortes de Cádiz ha sido valorada de manera muy diferente. De Joaquín Fernández de Leiva se viene destacando su intensa actividad, mientras que de Miguel Riesco se han puesto de relevancia sus limitadas intervenciones. Sin embargo, sus actuaciones, muchas de ellas realizadas de forma conjunta, no se restringieron al ámbito exclusivo de aquella cámara. Considerando este enfoque de análisis, y partiendo de fuentes documentales conservadas en instituciones de España y Chile, tanto de naturaleza administrativa como privada, este artículo se adentra en el tiempo anterior a su desempeño como diputados suplentes, desde las circunstancias del viaje a Cádiz y las primeras acciones a la llegada a la Península, hasta el proceso de elección que los llevó a formar parte de las Cortes.

Palabras clave: Chile, España, siglo XIX, Joaquín Fernández de Leiva, Miguel Riesco y Puente, Cortes de Cádiz, diputado, Constitución de 1812

ABSTRACT

The participation of two Chilean deputies in the Cortes of Cádiz are perceived very differently. Joaquín Fernández de Leiva for his intense involvement and Miguel Riesco for his limited one. But their actions, some of them carried out jointly, cannot be restricted to that Parliament exclusively. Considering this analytic approach, and based on documentary sources preserved in institutions in Spain and Chile, both administrative and private, this article delves into the time before they served as substitute deputies, from the circumstances of the trip to Cádiz and the first actions upon arrival in the Peninsula to the election process that led them to form part of the Cortes.

Keywords: Chile, Spain, nineteenth century, Joaquín Fernández de Leiva, Miguel Riesco y Puente, Cortes of Cádiz, parliamentary, Spanish Constitution of 1812

Recibido: marzo de 2023

Aceptado: noviembre de 2023

* Doctor en Historia por la Universidad de Huelva. Departamento de Historia Contemporánea, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Sevilla. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2466-4501>
Correo electrónico: jsaldana@us.es

¹ Este trabajo se ha desarrollado en el marco del Proyecto Fondecyt Postdoctoral n.º 3170558 “Los diputados por Chile en las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812: redes económicas y proyecciones políticas”, financiado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).

INTRODUCCIÓN. LAS CORTES DE CÁDIZ Y AMÉRICA,
UN ESCENARIO DE IDA Y VUELTA

En los últimos años se ha producido una notable renovación historiográfica en relación con “la revolución de independencia”, es decir, en torno al proceso de ruptura revolucionaria que condujo a las independencias y a la construcción de nuevos Estados en el antiguo espacio colonial hispano². Esto ha supuesto el enriquecimiento de las líneas de investigación desde enfoques de trabajo diversos y heterogéneos³, y todo ello sin obviar la pluralidad de territorios y cronologías puestos en juego. Y es que, como ha señalado Pilar González Bernaldo, en función de “los campos implicados en el debate –político, jurídico-institucional, económico, sociocultural, historiográfico o de relaciones internacionales–, varían tanto las genealogías de los cambios de matrices historiográficas como los marcos espaciales y temporales pertinentes para analizarlos”⁴. La conmemoración de los doscientos años de aquellos acontecimientos no ha hecho sino reforzar esta tendencia. Es más, como apuntó Eduardo Cavieres hace algo más de una década, “un Bicentenario es algo para celebrar, pero también algo para reflexionar”, y constituye “una buena ocasión para el análisis y un buen tiempo para ir recuperando visiones y revalorizaciones en términos retrospectivos”⁵.

Ahora bien, esa renovación y reflexión no ha afectado a todos los campos con la misma magnitud e intensidad. En las primeras décadas del siglo XIX, en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen, se darían en el escenario atlántico nuevas formas de definición y participación políticas, novedosas fórmulas de concreción de la soberanía y de prácticas de poder, así como la configuración de nuevos marcos territoriales y de representación colectiva. Las Cortes de Cádiz, cuya actividad se extendería desde septiembre de 1810 hasta mayo de 1814 –los últimos meses trasladadas ya a Madrid–, tendrían un papel clave en aquel contexto a uno y otro lado del Atlántico. Por un lado, porque aquella asamblea constituyente modificaría desde un principio el fundamento teórico sobre el que se había sostenido hasta entonces el Estado borbónico mediante el reconocimiento de la soberanía nacional y la división de poderes⁶; y porque había amparado además la elaboración y promulgación de la Constitución de 1812, que

² Pilar González Bernaldo de Quirós, “Introducción. Independencias iberoamericanas: hacia un nuevo paradigma complejo y global”, en Pilar González Bernaldo de Quirós (dir.), *Independencias Iberoamericanas: nuevos problemas y aproximaciones*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015, p. 12.

³ Manuel Chust y José Antonio Serrano, “Un debate actual, una revisión necesaria”, en Manuel Chust y José Antonio Serrano (eds.), *Debates sobre las independencias iberoamericanas*, Madrid-Frankfurt, AHILA-Iberoamericana-Vervuert, 2007, pp. 9-25; Manuel Chust y José Antonio Serrano, “Presentación. Guerras, monarquía e independencia de la América española”, en *Ayer*, n.º 74, Madrid, 2009, pp. 13-21.

⁴ González Bernaldo de Quirós, “Introducción. Independencias iberoamericanas...”, *op. cit.*, p. 16.

⁵ Eduardo Cavieres F., “Bicentenario en retrospectiva, logros y deudas históricas: la construcción del discurso y los contenidos de las realidades”, en Andrés Medina Aravena, Mauricio Rubilar Luengo y Manuel Gutiérrez González (eds.), *España y América: dos miradas, una historia. Los bicentenarios de las independencias y los procesos de integración*, Concepción, Universidad Católica Santísima Concepción, 2011, p. 43.

⁶ Ignacio Fernández Sarasola, “Las reformas institucionales”, en *Ayer*, n.º 86, Madrid, 2012, p. 126.

traía consigo cambios trascendentales en torno a la definición de ciudadanía y de representación política bajo el principio de que, como establecía en su artículo primero, “la nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios”⁷. Por otro, porque, como ha sostenido Juan Sisinio Pérez Garzón, aunque la articulación de los nuevos Estados-nación –tanto en la Península como en el mundo latinoamericano– se extendiese durante algunas décadas, “tan inédito proceso tuvo un eje decisivo en la extraordinaria creación legislativa de las Cortes de Cádiz y en los debates provocados por la misma”⁸. Y todo ello sin obviar que, en su desarrollo posterior a lo largo del siglo XIX, los sistemas políticos tanto de España como de sus antiguas colonias se fueron consolidando sobre una base de tradiciones liberales, aquella que se sustentaba, en palabras de Jaime E. Rodríguez, en “el gobierno constitucional, la ciudadanía y la representación política que surgieron en las Cortes de Cádiz”⁹.

En todo caso, como planteaba Manuel Chust en los primeros tiempos de la conmemoración del bicentenario, todavía quedaba pendiente “situar a las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812 en un decisivo plano hispano”, destacando además su caracterización como propuesta intermedia entre el colonialismo y la insurgencia, y con una clara influencia en los planteamientos de uno y otro espacio en tensión¹⁰. Esta cuestión ya la había puesto de relevancia en trabajos anteriores, cuando insistía, por ejemplo, no solo en las “características hispanas” de los decretos y la Constitución de 1812, sino también en la “excesiva visión ‘peninsularcéntrica’ de la mayor parte de la historiografía española”¹¹. No obstante, los siguientes años resultaron muy fértiles respecto del marco de influencias y conexiones trazado entre territorios y realidades políticas que habían formado parte del marco colonial borbónico, con aportaciones destacadas acerca de la influencia de las Cortes gaditanas y de la Constitución de 1812 en los procesos políticos abiertos al otro lado del Atlántico¹². Todo ello acompañado

⁷ Para estas cuestiones véase, por ejemplo, José M. Portillo Valdés, “Cuerpo de nación, pueblo soberano. La representación política en la crisis de la monarquía hispana”, en *Ayer*, n.º 61, Madrid, 2006, pp. 47-76; Marta Lorente Sariñena, “De monarquía a nación: la imagen de América y la cuestión de la ciudadanía hispana”, en *Historia Contemporánea*, n.º 33, Bilbao, 2006, pp. 537-556.

⁸ Juan Sisinio Pérez Garzón, “Las Cortes de Cádiz: Constitución del Estado y de la Nación”, en Alberto Ramos Santana (coord.), *Lecturas sobre 1812*, Cádiz, Universidad de Cádiz-Ayuntamiento de Cádiz, 2007, p. 73.

⁹ Jaime E. Rodríguez O., “La ciudadanía y la Constitución de Cádiz”, en Ivana Frasset (coord.), *Bastillas, cetros y blasones: La independencia en Iberoamérica*, Madrid, Fundación Mapfre, 2006, p. 56.

¹⁰ Manuel Chust, “Independencia, independencias y emancipaciones americanas: debates y reflexiones”, en Carmen Corona, Ivana Frasset y Carmen María Fernández (eds.), *Legitimidad, soberanías, representación: independencias y naciones en Iberoamérica*, Castelló de la Plana, Universitat Jaume I, 2009, p. 159.

¹¹ Manuel Chust, “Entre la insurgencia y el colonialismo: las Cortes de Cádiz y el autonomismo americano, 1808-1837”, en *Revista Historia y Sociedad*, n.º 12, Medellín, 2006, p. 220.

¹² Por ejemplo, Alberto Ramos Santana (ed.), *La Constitución de Cádiz y su huella en América*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2011; Manuel Chust, “El liberalismo y doceañismo gaditano y América”, en Gonzalo Butrón Prida (ed.), *Las Españas y las Américas: los españoles de ambos hemisferios ante la crisis de independencia*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2012, pp. 57-77; Manuel Chust, “La notoria trascendencia del constitucionalismo doceañista en las Américas”, en *Corts: Anuario de derecho parlamentario*, n.º 26, Valencia, 2012, pp. 47-58; Manuel Chust, “El impacto de las Cortes de Cádiz en Iberoamérica, 1810-1830”, en Francisco Morales Padrón (coord.), *XIX Coloquio de Historia Canario-Americana (2010)*, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo

además de nuevas consideraciones sobre el espacio que ocupaban aquellos procesos del mundo hispánico dentro de dinámicas políticas que habían alcanzado tradicionalmente una mayor significación y proyección en los relatos sobre los cambios revolucionarios de principios de la contemporaneidad. No en vano, según sostenía Manuel Lucena por entonces, quedaban lejos ya las interpretaciones que presentaban las revoluciones hispánicas e independencias latinoamericanas, en general, y la labor de Cádiz, en particular, como subsidiarias y marginales dentro del gran ciclo revolucionario atlántico, apostándose en cambio por visiones más complejas y comparativas,

“que ofrecen una correlación estrecha entre las revoluciones atlánticas que ellos consideraron ‘centrales’ y las revoluciones de independencia hispanoamericanas, no periferia sino núcleo del proceso de cambio revolucionario, con Cádiz y sus debates como evento determinante, al menos en los años transcurridos entre 1808 y 1824”¹³.

Ahora bien, las conexiones e influencias no se establecían en una sola dirección. Como ha señalado Manuel Chust, desde el primer día de las Cortes conceptos como soberanía y nación establecieron un vínculo indisoluble, de la misma forma que el territorio americano tendría mucha presencia en sus sesiones, ya fuese por la participación de diputados en representación de aquel espacio como por los temas tratados con relación al mismo¹⁴. Las Cortes de Cádiz no se entenderían, por tanto, sin ese doble eje en continua retroalimentación, es decir, la presencia en sus debates del espacio americano y la concurrencia en sus gradas de los representantes de aquellos territorios. Y es que esa cámara terminaba congregando a diputados procedentes de distintos puntos de la Monarquía, incluidos los territorios del otro lado del Atlántico, a partir

Insular de Gran Canaria, 2012, pp. 1994-2033; Ernesto Samper Pizano, “La Constitución de Cádiz de 1812 y la independencia iberoamericana”, en *Poliantea*, vol. VIII, n.º 14, Bogotá, 2012 pp. 245-258; Manuel Chust, “El liberalismo gaditano y la cuestión nacional americana”, en *Revista española de la función consultiva*, n.º 19, Valencia, 2013, pp. 83-97; Jorge Giraldo Ramírez (ed.), *Cádiz y los procesos políticos iberoamericanos*, Medellín, Fondo Editorial Universidad EAFIT, 2013; Marco Antonio Landavazo y Agustín Sánchez Andrés, “La influencia de Cádiz en la América española: política, gobierno y constitucionalismo”, en *Revista de Historiografía*, n.º 20, Madrid, 2014, pp. 75-96; Juan Luis Ossa Santa Cruz, “De Cádiz a la América del Sur. El viaje de una ilusión constitucional”, en Antonino de Francesco, Luigi Mascilli Migliorini y Raffaele Nocera (coords.), *Entre Mediterráneo y Atlántico. Circulaciones, conexiones y miradas, 1756-1867*, Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica, 2014, pp. 255-278; Ivana Frasset, “The Constitution of Cádiz and Spanish-American Independence”, en Elizabeth M. Franklin Lewis, Mónica Bolufer Peruga y Catherine M. Jaffe (eds.), *The Routledge Companion to the Hispanic Enlightenment*, Londres, Routledge/Taylor & Francis Group, 2020, pp. 399-411.

¹³ Manuel Lucena Giraldo, “Cádiz, epicentro de las revoluciones atlánticas”, en Marieta Cantos Casenave y Lola Lozano Salado (eds.), *Dos siglos llaman a la puerta (1812-2012)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2013, p. 59. En relación con los contornos y discusiones sobre los términos “revolución hispánica” y “revolución atlántica”, véase también: Roberto Breña, “Revolución hispánica vs. revoluciones atlánticas”, en Alberto Ramos Santana y Alberto Romero Ferrer (eds.), *Liberty, Liberté, Libertad. El mundo hispánico en la era de las revoluciones*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2010, pp. 103-114.

¹⁴ Manuel Chust, *La tribuna revolucionaria: la Constitución de 1812 en ambos hemisferios*, Madrid, Sílex, 2014, pp. 61-62.

de un prolongado, complejo y diverso proceso electoral, que contaría además con la proyección de fórmulas de suplencia para resolver el problema de la representación de las zonas ocupadas¹⁵. En total, algo más de sesenta¹⁶, entre los que se encontraban tanto aquellos diputados en propiedad que viajaron a Cádiz de forma expresa tras haberse efectuado la elección en su territorio de procedencia, como aquellos otros suplentes que residían en el enclave gaditano por motivos variados desde algún tiempo atrás. Entre estos últimos se encontraban los dos representantes por Chile, que habían llegado a la Península algunos meses antes de la apertura de la cámara gaditana.

Tomando en consideración ese marco general, pero también la conveniencia de descender sobre casos concretos para poder vislumbrar con mayor nitidez las claves de la compleja y rica relación establecida en aquel contexto entre una y otra orilla del Atlántico, este trabajo pretende adentrarse en las experiencias de los diputados por Chile en las Cortes de Cádiz a partir de fuentes documentales conservadas en instituciones de España y Chile, tanto de naturaleza administrativa pública como privada. Ahora bien, no sobre sus actuaciones en la cámara gaditana, sino en torno a cuestiones previas que han quedado hasta ahora en buena medida fuera del foco principal de análisis; en concreto, sobre las relaciones mantenidas entre ellos con anterioridad o las circunstancias del viaje a Cádiz, pero también acerca de las primeras acciones emprendidas a la llegada a las tierras peninsulares y del rol que desempeñaron respecto a la situación de Chile en un nuevo espacio político en conformación cuyos vértices se situaban entonces tanto en Santiago como en Cádiz, o en relación al proceso de elección que les llevó a formar parte de las Cortes. En este último caso se pone la atención no solo en la forma en la que se desarrolló aquella reunión, en torno a los individuos que participaron y la dirección de sus votos, sino que se intenta también explorar las circunstancias que llevaron a unos a obtener más apoyos que otros y a ocupar, por último, el cargo de diputado suplente. Todo ello bajo el propósito de contribuir a la ampliación de la mirada sobre un tiempo, unos representantes y unas dinámicas que no siempre han encontrado acomodo dentro

¹⁵ Marie-Laure Rieu-Millan, "La suppléance des députés d'outre-mer aux Cortes de Cadix. Une laborieuse préparation", en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, n.º 17, Madrid, 1981, pp. 263-289; Marie-Laure Rieu-Millan, "Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz: Elecciones y representatividad", en *Quinto centenario*, n.º 14, Madrid, 1988, pp. 53-72; Francisco Carantoña Álvarez, "El camino de la libertad: la elección de los diputados de las Cortes de Cádiz", en José A. Armillas Vicente (coord.), *La Guerra de la Independencia. Estudios*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2001, vol. I, pp. 579-600; Ivana Frasquet, "Junta, regencia y representación: La elección de los suplentes americanos a las primeras Cortes", en *Revista de História*, n.º 159, São Paulo, 2008, pp. 65-106; Ivana Frasquet, "La construcción de la representación: los diputados suplentes americanos en las Cortes de Cádiz", en Corona, Frasquet y Fernández (eds.), *Legitimidad, soberanías, representación...*, op. cit., pp. 97-146; Quinti Casals Bergés, "Proceso electoral y prosopografía de los diputados de las Cortes Extraordinarias de Cádiz (1810-1813)", en *Historia Constitucional: Revista Electrónica de Historia Constitucional*, n.º 13, Oviedo, 2012, pp. 193-231.

¹⁶ No resulta fácil precisar el número exacto de los representantes de los territorios de ultramar. Los trabajos más citados refieren la cifra de sesenta y tres, mientras que otros más recientes la elevan a sesenta y siete. Casals Bergés, "Proceso electoral y prosopografía...", op. cit., p. 215; Jaime E. Rodríguez O., "La Constitución de Cádiz en Iberoamérica", en Alberto Ramos Santana (ed.), *La Constitución de Cádiz y su huella en América*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2011, p. 99.

de los relatos contruidos en torno a los inicios del proceso de independencia y de conformación del Estado-nación chileno.

LOS REPRESENTANTES POR CHILE: NUEVAS MIRADAS SOBRE VIEJOS TEMAS

El 18 de septiembre de 1810, pocos días antes de la apertura de las Cortes en la Isla de León —en las proximidades de la ciudad de Cádiz—, se llevaba a cabo en Santiago la celebración del cabildo abierto que debía decidir sobre el futuro político del Reino o Capitanía General de Chile en el contexto específico de la invasión napoleónica, y del que salía la creación de una junta gubernativa dotada de poder ejecutivo en tanto depositaria de la soberanía real hasta el regreso de Fernando VII¹⁷. Ahora bien, como refiere Gabriel Cid, la historiografía chilena ha situado en ese momento, a modo de lugar común, el inicio del proceso de independencia, cuya primera fase se extendería hasta octubre de 1814¹⁸. La coincidencia del periodo conocido como “Patria Vieja” con el tiempo de actuación de las Cortes de Cádiz explicaría no solo el limitado espacio que ha ocupado esa cámara en los relatos nacionales de la independencia, sino también la moderada atención que le prestarían durante aquellos años los nuevos órganos de poder desde Chile, al menos en apariencia. No en vano, como refiere Juan Luis Ossa, ya durante aquella primera fase los autonomistas chilenos pretendían implantar un sistema monárquico constitucional a través del cual Fernando VII debía gobernar de manera directa el territorio, sin intermediarios de ningún tipo, incluidas las propias Cortes de Cádiz¹⁹.

En todo caso, la celebración del bicentenario no ha hecho sino impulsar y revitalizar las miradas desde Chile acerca de las circunstancias y las labores de la cámara gaditana, en particular sobre el alcance y la proyección de los acontecimientos de la Península en aquellas otras latitudes o acerca de las conexiones entre la Constitución de Cádiz de 1812 y el constitucionalismo chileno²⁰, en este caso de mayor entidad e influencia de lo

¹⁷ Juan Luis Ossa Santa Cruz, “Revolución y construcción republicana en Chile, 1810-1851”, en Iván Jaksic y Juan Luis Ossa (eds.), *Historia política de Chile, 1810-2010. Tomo I, Prácticas políticas*, Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica/Universidad Adolfo Ibáñez, 2017, pp. 24-25.

¹⁸ Gabriel Cid, *Pensar la revolución: historia intelectual de la independencia chilena*, Santiago de Chile, Universidad Diego Portales, 2019, p. 29.

¹⁹ Juan Luis Ossa Santa Cruz, “Independencia y revolución. Algunas (pocas) reflexiones sobre la historia política de Chile entre 1808 y 1814”, en Rogelio Altez y Manuel Chust (eds.), *Las revoluciones en el largo siglo XIX latinoamericano*, Madrid/Frankfurt am Main, Iberoamericana/Vervuert, 2015, p. 137.

²⁰ Francisco Zúñiga Urbina, “Cádiz y su influencia en la independencia y constitucionalismo liberal de Chile”, en Pilar García Trobat y Remedio Sánchez Ferriz (coord.), *El legado de las Cortes de Cádiz*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, pp. 683-714; Cristián E. Guerrero Lira, “La Constitución de Cádiz y Chile”, en Alberto Ramos Santana (ed.), *La Constitución de Cádiz y su huella en América*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2011, pp. 153-160; Juan Luis Ossa Santa Cruz, “Revolución y Constitucionalismo en Chile, 1808-1814”, en *Hib. Revista de Historia Iberoamericana*, vol. 5, n.º 1, España, 2012, pp. 111-139; Felipe Westermeyer Hernández, “Chile y la Constitución de Cádiz: un primer acercamiento a una relación preterida”, en Luis Martí Mingarro (coord.), *Cuando las Cortes de Cádiz. Panorama jurídico de 1812. Jornada Conmemorativa del Bicentenario*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2012, pp. 121-157; Felipe

que hasta no hace mucho se había reconocido. Otros trabajos también se han acercado de forma reciente a las figuras de Joaquín Fernández de Leiva Erdoiza y de Miguel Riesco y Puente, los dos representantes por Chile en las Cortes de Cádiz, actualizando así algunas de las publicaciones que aparecieron a raíz de la celebración del primer centenario²¹. En líneas generales, estas nuevas aproximaciones han puesto la atención de manera destacada en el papel que ambos diputados ejercieron en la cámara gaditana, en torno a su elección, participación e intervenciones, si bien es cierto que desde enfoques no parejos ni equilibrados y en los cuales Joaquín Fernández de Leiva sigue ocupando la mayor atención²². En cualquier caso, ni tan siquiera en lo que respecta a este último diputado se han agotado todas las posibilidades que presentan los campos de análisis referidos, en los que resulta posible además abrir nuevas preguntas y vías de exploración en torno a las motivaciones, los intereses, las relaciones o los compromisos sociales y políticos –previos o sobrevenidos– de uno y otro representante. Miradas que, a fin de cuentas, pueden contribuir a generar nuevos marcos de discusión y entendimiento respecto a las diferentes experiencias y prácticas políticas que se fueron abriendo paso en paralelo, pero con no pocos espacios de relación y confluencia, en el Cádiz de las Cortes y en el Chile de los primeros movimientos hacia la independencia.

Westermeyer Hernández, “La Constitución de Cádiz de 1812 y su influencia en el devenir constitucional chileno”, en *Revista de Derecho Público*, n.º 79, Santiago de Chile, 2013, pp. 177-206; Javier Francisco Infante Martín, “Las Cortes de Cádiz y el primer constitucionalismo chileno”, en Manuel Prendes Guardiola y Víctor Velezmoro Montes (eds.), *Las Cortes y las crisis: ensayos en torno a la constitución de Cádiz y su dimensión americana*, Piura, Universidad de Piura, 2013, vol. 1, pp. 77-101; Felipe Westermeyer Hernández, “Percepción e influencia de la Constitución de Cádiz de 1812 en la Historia Constitucional chilena”, en Eduardo Alejandro López Sánchez y José Luis Soberanes Fernández (coord.), *La Constitución de Cádiz de 1812 y su impacto en el occidente novohispano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2015, pp. 455-502; Armando Cartes Montory, “La Constitución de Cádiz de 1812. Derroteros americanos, transferencias y perspectivas”, en *Cuadernos de Historia*, n.º 47, Santiago de Chile, 2017, pp. 39-58.

²¹ Elías García Huidobro, “Las Cortes de Cádiz y la elección de los diputados de Chile”, en *Revista Chilena de Historia y Geografía*, vol. IV, n.º 8, Santiago de Chile, 1912, pp. 330-361; Enrique Matta Vial, “El diputado de Chile en las Cortes de Cádiz, don Joaquín Fernández de Leiva”, en *Revista Chilena de Historia y Geografía*, vol. XXXIII, n.º 37, Santiago de Chile, 1920, pp. 307-340; Enrique Matta Vial, “El diputado de Chile en las Cortes de Cádiz don Joaquín Fernández de Leiva (conclusión)”, en *Revista Chilena de Historia y Geografía*, vol. XXXIV, n.º 38, Santiago de Chile, 1920, pp. 56-77.

²² Javier Barrientos Grandón, “La Constitución de Cádiz en Chile”, en José Antonio Escudero (dir.), *Cortes y Constitución de Cádiz 200 años*, Madrid, Espasa, 2011, pp. 674-699; Paula Caffarena Barcenilla, “Las Cortes de Cádiz y Chile: encuentros y desencuentros a partir de sus diputados Joaquín Fernández de Leiva y Miguel Riesco”, en *Historia* 396, n.º 2, Valparaíso, 2012, pp. 223-244; Adolfo Andrade Thamm, *Joaquín Fernández de Leiva Erdoiza: Constituyente y legislador chileno en las Cortes de Cádiz (1810-1812)*, 2 tomos, Santiago de Chile, RIL Editores, 2014; Felipe Westermeyer Hernández, “Joaquín Fernández de Leiva: primer constitucionalista chileno de fama universal”, en *Revista de Derecho Público*, n.º 82, Santiago de Chile, 2015, pp. 299-355.

EL VIAJE Y LA LLEGADA:
EL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES ANTES DE CÁDIZ

La presencia de los futuros diputados por Chile en la Península respondía a causas muy diferentes. Joaquín Fernández de Leiva lo haría en calidad de apoderado del Cabildo de Santiago, aunque también parece haber aprovechado la ocasión para resolver algunos asuntos particulares relacionados con las testamentarias de su padre y de su abuelo²³. Por su parte, Miguel Riesco y Puente, que había obtenido en Buenos Aires el grado de capitán de húsares, llegaría para representar los intereses comerciales de la empresa familiar²⁴.

Las circunstancias e intereses de uno y otro resultaban, *a priori*, muy distintos también. El primero, nacido en 1775 –contaba entonces “de 35 años cumplidos”–, era natural de Santiago de Chile e “hijo legítimo de D. Lucas Fernández de Leyva y de Doña Loreto Erdoiza” –ambos “de esclarecidas familias”–, quien “estudió humanidades, filosofía, sagrados cánones y Leyes en la Real Universidad de San Felipe” y había obtenido en los dos últimos campos “los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor”, y que, entre otras cuestiones, era “Abogado de la Real Audiencia de Chile” y se había dedicado “a este ejercicio que desempeñó con general aprobación de los Tribunales de Chile”, además de haber “asesorado al gobierno en varias causas importantes, a los Alcaldes de la capital de Chile, y a los Subdelegados de los partidos de aquel Reyno”²⁵. El segundo, nacido en 1783 y, por tanto, algunos años más joven, era hijo primogénito de Manuel Riesco de la Vega, un comerciante de origen peninsular –de la villa de Valderas, en León–, que había hecho fortuna tras su vecindamiento en Santiago de Chile algunas décadas atrás²⁶, y de quien recibía instrucciones muy precisas en diferentes momentos tanto para su formación en el ámbito comercial como para el manejo de los negocios durante su periplo fuera de la casa familiar²⁷.

²³ María Teresa Berrueto, *La participación americana en las Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986, p. 242; Caffarena Barcenilla, “Las Cortes de Cádiz...”, *op. cit.*, p. 229; Andrade Thamm, *Joaquín Fernández de Leiva...*, *op. cit.*, tomo II, p. 57; José María García León, *Los diputados doceañistas*, Cádiz, Quorum Editores, 2012, tomo II, pp. 148-149.

²⁴ Caffarena Barcenilla, “Las Cortes de Cádiz...”, *op. cit.*, p. 228.

²⁵ *Méritos del Dr. D. Joaquín Fernández de Leyva, Abogado de la Real Audiencia de Chile, y primer Diputado general del importante cuerpo de minería*, en Archivo General de Indias (en adelante AGI), Chile, 311B. Según Walter Hanich, su tesis llevaba por título: *Carlos IV, emperador de las Indias siempre agosto, posee los reinos australes, es decir, el argentino y el chileno, principalmente por el siguiente firmísimo título del derecho de gentes: porque desde el siglo XIV antes de Cristo los dichos reinos estaban sujetos a la dominación de los españoles y eran colonias de ellos*, en: Walter Hanich Espíndola, *El catecismo político-cristiano. Las ideas y la época: 1810*, Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, 1970, p. 143. En la transcripción de las citas literales se ha respetado la ortografía y gramática original, salvo en los acentos y signos de puntuación.

²⁶ Pedro Pablo Figueroa, *Diccionario Biográfico de Chile*, Santiago de Chile, Impr., Litogr. y Encuadernación Barcelona, 1901, tomo III, p. 47; Salvador Valdés Morandé, *La familia Riesco*, Santiago de Chile, 1962, p. 8; Eduardo Cavieres F., “Pequeña nobleza: análisis de un concepto y revisión de experiencias históricas e historiográficas aplicadas al Chile colonial”, en *Letras Históricas*, n.º 18, Guadalajara, 2018, p. 31.

²⁷ José Saldaña Fernández y Jaime J. Lacueva Muñoz, “Las Instrucciones de Manuel Riesco a su hijo Miguel: emigración, redes y aprendizaje entre Chile y España a principios del siglo XIX”, en *Amérique Latine Histoire & Mémoire. Cahiers ALHIM*, n.º 39, París, 2020; José Saldaña Fernández y Jaime J. Lacueva Muñoz,

A pesar de las diferentes trayectorias, el año 1809 resultaría crucial para el devenir conjunto de ambos sujetos. Joaquín Fernández de Leiva fue nombrado por el Cabildo de Santiago de Chile en diciembre de 1808 como “su apoderado general” para que representase “a S. M. los sentimientos de la lealtad, amor y eterna obediencia” con que se ha manifestado la “capital y todo el Reyno”, e implorase “su Real beneficencia en favor de sus habitantes, de su comercio, agricultura y demás ramos”²⁸. Algunos meses más tarde, después de contraer matrimonio con la hija de un acaudalado vecino de Talca²⁹, obtener el correspondiente poder del cabildo –que establecía el desempeño con “celo y fidelidad” y “toda la dignidad y energía” del encargo de representar ante las autoridades del otro lado del Atlántico la “voz del Reyno de Chile”³⁰–, y contar con la autorización de la Real Audiencia para poder ausentarse del país³¹, emprendía el viaje en dirección a la Península, por la vía de Buenos Aires, en torno a los meses de mayo o junio de 1809³².

En Buenos Aires ya se encontraba Miguel Riesco desde algunos años atrás. Si bien este había salido de Santiago en 1805 con la pretensión última de pasar a la Península para el fletamento o compra de un barco con el que establecer la navegación directa entre las tierras americanas y la metrópoli y desempeñar otros encargos de negocio, tendría sin embargo que alargar su estancia en Buenos Aires durante algún tiempo a causa de los problemas ocasionados por el conflicto con los ingleses, las dificultades surgidas en la Península con la invasión napoleónica y otras circunstancias propias de su casa comercial. En aquella ciudad no solo desarrollaría las labores de negocio encomendadas, sino que también alcanzaría el nivel de graduado de húsares voluntarios del Río de la Plata y llegando, incluso, a contraer matrimonio³³. Así pues, no sería hasta 1809 cuando, después de ciertos desencuentros y desconfianzas surgidos al interior de la empresa familiar a raíz de algunas de las iniciativas y acciones que había tomado Miguel Riesco en

“Familia, comercio y política: Miguel Riesco y Puente entre Chile y España a principios del siglo XIX”, en *Temas Americanistas*, n.º 47, Sevilla, 2021, pp. 323-354.

²⁸ Copia certificada por Andrés Manuel de Villarreal, Santiago de Chile, 15 de marzo de 1809, AGI, Chile, 311B. Este documento establece el 10 de diciembre de 1808 como fecha del acuerdo del cabildo. Otras transcripciones posteriores refieren, sin embargo, al 2 de diciembre: Miguel Luis Amunátegui, *La crónica de 1810*, Santiago, Imprenta de la República de Jacinto Núñez, 1876, tomo I, p. 222; Fuentes documentales y bibliográficas para el estudio de la Historia de Chile, *Actas del Cabildo de Santiago*, disponible en http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D14457%2526ISID%253D519%2526JNID%253D27,00.html [fecha de consulta: 29 de octubre de 2022].

²⁹ Berrueto, *La participación americana...*, *op. cit.*, p. 242; Andrade Thamm, *Joaquín Fernández de Leiva...*, *op. cit.*, tomo II, p. 56.

³⁰ Poder otorgado el 3 de febrero de 1809, AGI, Chile, 311B.

³¹ Autorización concedida el 23 de marzo de 1809; Andrade Thamm, *Joaquín Fernández de Leiva...*, *op. cit.*, tomo II, p. 55.

³² *Op. cit.*, p. 57.

³³ Sergio Villalobos R., “El comercio extranjero a fines de la dominación española”, en *Journal of Inter-American Studies*, vol. 4, n.º 4, Cambridge, 1962, pp. 537-539; José María García León, *Los diputados doceañistas...*, *op. cit.*, tomo II, pp. 372-373; José María García León, “Miguel Riesco y Puente”, en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico*, disponible en: <https://dbe.rah.es/biografias/95676/miguel-riesco-y-puente> [fecha de consulta: 20 de octubre de 2022].

el ámbito de los negocios en los últimos meses, cuando se dio el impulso definitivo a su viaje al otro lado del Atlántico³⁴.

Manuel Riesco insistía, en las cartas enviadas a su hijo en los meses previos al inicio del viaje a España que, tanto para la preparación del traslado como a su llegada a la metrópoli, debía requerir el consejo y el auxilio de conocidos y paisanos: en el primer caso, buscando la orientación de algunos amigos de probidad³⁵; en el segundo, visitando a los chilenos que allí residiesen, “que siempre fuera del Reino se aman mucho”³⁶. Incluso llegaba a destacar la conveniencia de hacer el viaje acompañado de personas de confianza, ya fuese porque compartían lugar de nacimiento o porque mantenían algún tipo de relación en su, por entonces, ciudad de residencia. Pues bien, Miguel Riesco saldría de Buenos Aires con dirección a la Península en octubre de 1809 acompañado no solo de su hermano menor José María –de cuya educación le había dejado encargado su padre en las *Instrucciones* de 1805³⁷–, sino también de un chileno que había llegado de Santiago hacía algunos meses y con quien mantendría una estrecha relación a partir de aquel momento.

La presencia de Joaquín Fernández de Leiva en Buenos Aires no debió de pasar inadvertida. Como individuo bien posicionado y conocido de la sociedad santiaguina, secretario de su cabildo³⁸ y distinguido además como representante de este ante las autoridades metropolitanas, debió de codearse con parte de la comunidad de chilenos que se encontraba entonces en aquella ciudad. Entre ellos, con Miguel Riesco, con quien terminó preparando el viaje que, iniciado en octubre de 1809, los llevó a ambos al otro lado del Atlántico. De hecho, Manuel Riesco respondió el 9 de noviembre a varias cartas de su hijo, del 14 y 16 del mes anterior, cuando este último se encontraba próximo a embarcarse junto a su hermano José María y el “doctor Leiva”³⁹. Y en febrero del siguiente año manifestaba tener conocimiento por un contacto –quien había sido informado a su vez por Fernández de Leiva en una comunicación del 31 de diciembre anterior– que se hallaban bien durante el viaje y que ese mismo día continuaban su marcha, para lo cual deseaba que “Dios los lleve con felicidad”⁴⁰.

Ahora bien, el tránsito hacia la Península, efectuado de forma conjunta, no debió de resultar rápido ni carente de peligros. Joaquín Fernández de Leiva refería en las credenciales que presentaba ante el gobierno de Cádiz, a mediados de abril haber experimen-

³⁴ Saldaña Fernández y Lacueva Muñoz, “Familia, comercio y política...”, *op. cit.*, pp. 333-336.

³⁵ Carta de Manuel Riesco a su hijo Miguel, Santiago de Chile, 20 de julio de 1809, Archivo Nacional Histórico (en adelante ANH), Fondos Varios (en adelante FV), vol. 678.

³⁶ Carta de Manuel Riesco a su hijo Miguel, aunque no tiene fecha, el borrador se insertaba entre otras de agosto de 1809, ANH, FV, vol. 678.

³⁷ Saldaña Fernández y Lacueva Muñoz, “Las *Instrucciones* de Manuel ...”, *op. cit.*

³⁸ Copia del oficio de Francisco Antonio García Carrasco por el que propone a Joaquín Fernández de Leiva su nombramiento en la “honrosa comisión de Secretario” del cabildo, en la cual tendría asiento, voz y voto, así como las prerrogativas de los regidores, Santiago de Chile, 14 de septiembre de 1808, AGI, Chile, 311B.

³⁹ Carta de Manuel Riesco a su hijo Miguel, Santiago de Chile, 9 de noviembre de 1809, ANH, FV, vol. 678.

⁴⁰ Carta de Manuel Riesco a su hijo Miguel, Santiago de Chile, 23 de febrero de 1810, ANH, FV, vol. 678.

tado “un viaje largo interrumpido con dos arribadas necesarias y otros accidentes”⁴¹, mientras que en una carta enviada a un amigo un mes más tarde decía encontrarse ya en Cádiz “después de una larga navegación interrumpida con dos arribadas necesarias”, una primera en Río de Janeiro para “mudar el palo mesana”, y una segunda en Gibraltar antes de decidir el puerto de la Península al que podía dirigirse con seguridad⁴².

Las cartas enviadas por Miguel Riesco a su padre resultan algo más precisas acerca de las dificultades experimentadas en la travesía entre Río de Janeiro, de donde salieron en los primeros días de enero de 1810, y Gibraltar, plaza a la que llegaron el 17 de marzo, no solo porque la “navegación fue trabajosa por los muchos temporales desechos sufridos en el Océano”⁴³, sino también por la escasa y mala alimentación que habían recibido y por el trato que la tripulación les había dispensado:

“acaecimientos desde nuestra partida del Brasil. El 4 de enero zarpamos del Río Janeiro, nuestra navegación huida desgraciada, hemos sufrido temporales desechos por el cabo de San Agustín, se rompió el mastelero de gavia mayor, más acá de la línea el de trinquete. La mala fama que para el trato de pasajeros tienen los catalanes lo es con razón, comida hemos tomado tazadamente, esta después es muy mal guisada, se componía solamente de [...] y porotos, los más despreciables que he visto. Con el protesto de la arribada al Brasil no rigieron del modo más escaso, todo por no haber hecho sino solo en Montevideo provisiones”⁴⁴.

La duración del viaje y las difíciles circunstancias que tuvieron que padecer a lo largo del mismo permitirían estrechar la camaradería entre ambos, cuyas relaciones y asistencias mutuas continuaron más allá del tiempo en el que compartieron embarcación. No en vano, una vez que llegaron a la Península, Miguel Riesco continuó en la fragata hasta Tarragona, donde se bajaría para recibir “de quinientas tantas onzas del Dr. Fernández como del dinero de cuenta” de su padre⁴⁵. Así pues, además de llevar a cabo en aquella ciudad las gestiones propias de su empresa comercial, atendería también algunos asuntos particulares de Fernández de Leiva. Por su parte, este último había aprovechado “la primera oportunidad” para bajarse de la fragata y pasar a Cádiz⁴⁶, lo que haría en compañía de José María, el hermano menor de Miguel Riesco. Y es que, según comentaba el mayor de los Riesco a su padre desde Tarragona, Joaquín Fernández de Leiva, quien amaba “sobremanera a sus patricios”, no solo se había comprometido a cuidar de

⁴¹ Isla de León, 14 de abril de 1810. Transcrita en Ramón Ricardo Rozas, “El embajador de Chile en España en 1808”, en *Revista de Artes y Letras*, tomo V, Santiago de Chile, 1885, p. 36.

⁴² Carta dirigida a José Antonio Rojas, Cádiz, 20 de mayo de 1810, transcrita en Matta Vial, “El diputado de Chile...”, *op. cit.*, tomo XXXIII, n.º 37, p. 311.

⁴³ Tarragona, 18 de abril de 1810, ANH, Fondo Fernández Larrain (en adelante FFL), pza. 19.

⁴⁴ Carta de Miguel Riesco a su padre Manuel, Tarragona, 4 de abril de 1810, ANH, FFL, pza. 22.

⁴⁵ *Ibid.*

⁴⁶ Carta dirigida a José Antonio Rojas, Cádiz, 20 de mayo de 1810, transcrita Matta Vial, “El diputado de Chile...”, *op. cit.*, tomo XXXIII, n.º 37, pp. 311-312.

la manutención de su hermano sino también a instruirlo tanto en la “política moral como civil”⁴⁷.

Manuel Riesco manifestaba, en una carta de septiembre de 1810, el “especial regocijo” con el que había recibido las noticias trasladadas por su hijo en los primeros días de abril, entre otras cuestiones por haber recogido en Tarragona tanto su plata como la “del amigo D. Joaquín Fernández Leiva”, además de haberse trasladado su hermano José María a Cádiz en compañía de aquel sujeto, en donde permanecía⁴⁸. No hay que perder de vista además la buena consideración que debía de tener Manuel Riesco acerca de Fernández de Leiva, a quien en una carta anterior había reconocido la importancia de los encargos que tenía en representación del gobierno de Chile y a beneficio de aquel reino, en particular en lo que respecta a la obtención del libre comercio con Asia, hecho difícil de alcanzar, pero “mui benéfico a la Patria”⁴⁹.

Una vez superados los problemas del viaje y asentados en la ciudad de Cádiz, tanto Joaquín Fernández de Leiva como Miguel Riesco comenzaron a desempeñar los encargos que los habían llevado a la Península, el primero centrado en el ámbito de la representación política de Chile ante las autoridades metropolitanas, el segundo en el ejercicio de las atribuciones comerciales encomendadas por su padre. Sin embargo, a pesar de sus diferentes obligaciones y tareas, debieron de seguir en contacto y cultivando una relación de amistad que podría explicar, al menos en parte, el papel protagonista que ambos terminaron alcanzando a partir de septiembre de 1810.

LOS MESES PREVIOS A LA APERTURA DE LAS CORTES:
JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LEIVA, DE DIPUTADO INTERINO A DIPUTADO SUPLENTE

La Real Orden de 22 de enero de 1809 establecía que los “reinos, provincias e islas” que formaban parte de los dominios de Fernando VII debían tener “representación nacional e inmediata a su real persona” y constituir “la Junta Central Gubernativa del Reino por medio de sus correspondientes diputados”⁵⁰. Ahora bien, según reconocía Joaquín Fernández de Leiva a su llegada a la Península, ese documento se había recibido en Chile después de su nombramiento y de haber abandonado aquellas tierras⁵¹. Sin embargo, en los primeros días de febrero de aquel año, poco después de la promulgación de la referida Real Orden, el Cabildo de Santiago dejaba consignado en un escrito dirigido a la Junta Central su regocijo por haber llegado “la época de

⁴⁷ Carta de Miguel Riesco a su padre Manuel, Tarragona, 4 de abril de 1810, ANH, FFL, pza. 22.

⁴⁸ Carta de Manuel Riesco a su hijo Manuel, Santiago de Chile, 14 de septiembre de 1810, ANH, FFL, pza. 23.

⁴⁹ Carta de Manuel Riesco a su hijo Manuel, fecha ilegible, aunque aparece a continuación de otra fechada el 23 de febrero de 1810, ANH, FV, vol. 678.

⁵⁰ Luis Navarro García, “Convocatoria de vocales americanos para la Junta Central, 1809”, en *Naveg@mérica*, n.º 10, Murcia, 2013, pp. 2-3. Véase también Portillo Valdés, “Cuerpo de nación...”, *op. cit.*, pp. 61-64.

⁵¹ AGI, Chile, 311B.

la prosperidad del país”, ya que, conforme a lo deseado por esa “Junta Poderosa de sabios Patriotas”, serían escuchados “benignamente las francas representaciones dirigidas a presentarles medios de llenar las esperanzas de estos beneméritos vasallos”, así como de enviar a Joaquín Fernández de Leiva como su diputado, quien tenía el cometido además de informar a las autoridades peninsulares de los esfuerzos hechos para conservar aquellos dominios⁵². En aquel documento se hacía mención asimismo a la conveniencia de estrechar la fraternidad y los “vínculos del origen”, y de cómo “una dichosa constitución” convencería al mundo entero de que no les convenía, ni tampoco querían, podían y debían, “aspirar a otra suerte que la de ser españoles”, y que la restitución de “nuestro adorable Monarca” coronaría las esperanzas fundadas en la protección⁵³. Por tanto, aunque no es posible establecer la correspondencia directa entre el real decreto de la Junta Central del 22 de enero y el escrito del Cabildo de Santiago del 4 de febrero, por el corto espacio de tiempo que mediaba entre uno y otro –más evidente aún si se toma en consideración la significativa distancia existente entre la colonia y la metrópoli–, no debe obviarse, sin embargo, el clima propicio en aquel tiempo en ambos escenarios a la reconsideración de los marcos tradicionales de relación, representación y participación en el gobierno de la monarquía.

Dentro de aquel ambiente se situaba asimismo la contestación dada por la Junta Central de finales de noviembre de 1809, en la que manifestaba haber leído, con sumo placer, el oficio del Cabildo de Santiago en el que le ofrecía “sus respetos y vasallaje”, e insistía además en las esperanzas puestas en la “representación soberana nacional” para establecer entre “esas Regiones y la Madre Patria” las relaciones de fraternidad y la felicidad recíproca, habiéndose dado entonces el primer paso hacia esa “grande y gloriosa empresa” con el llamamiento de “Diputados de las Américas” que viajasen a la Península a tener parte en el gobierno de la “nación”⁵⁴. El cabildo santiaguino refería, en su respuesta de marzo del siguiente año, haber leído con la “más gloriosa satisfacción” lo que se le había trasladado en la carta anterior y que “el Pueblo de Santiago, y con él los de todo este Reino situado en el último punto de América Meridional”, mantendrían “a costa de su sangre y de su vida estas pequeñas reliquias del patrimonio del suspirado Fernando”⁵⁵.

En todo caso, los perfiles de la representación y la propia figura de diputado habían ido modificándose a lo largo de aquellos meses. A mediados de abril de 1809 comenzó el debate entre los miembros de la Junta Central acerca de la convocatoria de Cortes, aun cuando no fue hasta enero de 1810 cuando se expidieron los decretos sobre la convocatoria y las instrucciones acerca de la elección de sus diputados, incluidos los su-

⁵² Escrito dirigido a la Junta Central, Santiago de Chile, Sala Capitular, 4 de febrero de 1809, AGI, Chile, 311B.

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ Sevilla, 30 de noviembre de 1809, AGI, Chile, 311B.

⁵⁵ Santiago de Chile, Sala Capitular, 12 de marzo de 1809, AGI, Chile, 311B.

plentes⁵⁶. De hecho, cuando Francisco Antonio García Carrasco, el todavía gobernador del reino de Chile, daba cuenta, a finales de abril de 1810, de haber recibido en enero los ejemplares con las instrucciones que prescribían el método de elección de los diputados para las próximas Cortes generales y de la forma en la que se suplirían “por ahora los de las Américas”⁵⁷, ya había llegado a la Península el representante del Cabildo de Santiago y presentado sus credenciales ante las autoridades de Cádiz. Se hacía entonces necesario buscar un ajuste entre el formato de representación territorial conformado bajo los criterios y las circunstancias institucionales de los primeros meses de 1809, y el diseño y características que adquiriría la representación en el nuevo marco del poder y su articulación y materialización conforme avanzase el año 1810.

A los pocos días de su llegada a la Península, Joaquín Fernández de Leiva dirigía un escrito al Consejo de Regencia en el que sostenía que el Cabildo de Santiago, “capital del Reyno de Chile (compuesto de los Regidores propietarios, y otros vecinos de primer rango, que a su postulación nombró temporalmente el Capitán General en calidad de auxiliares en sus tareas patrióticas para el mejor Real servicio)”, había considerado que le agradaría a aquella institución contar con “Representantes de aquellos Reynos, que fuesen fieles órganos de los sentimientos de sus compatriotas” y “de sus esfuerzos por sostener el tronco nacional”, además de que pudiesen exponer “sus necesidades en solicitud de providencias dirigidas al provecho público, y que consolidasen más y más la oposición invencible, que la lealtad Americana hace a las miras revolucionarias del enemigo del género humano”⁵⁸. Un documento en el que refería, asimismo, tanto haber sido reconocido con amplios poderes por el Cabildo de Santiago como haber llegado a Chile la “convocatoria circular de Diputados Americanos”, expedida en enero de 1809, “después de su partida”. En aquella circunstancia, la cuestión central de su solicitud pasaba por que la autoridad gaditana le reconociese “en su carácter de Diputado, o Representante de Chile hasta la venida del que se nombre a virtud de la convocatoria”, y que, en consecuencia, se sirviese “aplicar su Real Clemencia a las representaciones, que elevará al trono según sus instrucciones, y que el supremo Decreto que resulte se comunique a las Autoridades, que corresponda”⁵⁹.

La solicitud fue bien recibida por el Consejo de Regencia, el cual algunos días más tarde escribió a los “Señores del Ayuntamiento” de Santiago de Chile destacando la constante y acreditada lealtad de aquellas tierras con la Corona e informando del reconocimiento de todos los poderes con los que contaba Joaquín Fernández de Leiva, de

⁵⁶ Frasset, “La construcción de la representación...”, *op. cit.*, pp. 105-116.

⁵⁷ Documento enviado a Pedro del Rivero, secretario de la Suprema Junta Central de Gobierno de España e Indias, Santiago de Chile, 24 de abril de 1810, AGI, Chile, 206.

⁵⁸ Real Isla de León, 14 de abril de 1810, AGI, Chile, 311B.

⁵⁹ *Ibid.*

quien decía además atender y defender en las gestiones de su representación en nombre de aquellos habitantes:

“El Rey N. S. D. Fernando 7º y en su real nombre el Consejo de Regencia de España e Yndias, ha visto con suma complacencia en una breve pero enérgica exposición del Dr. D. Joaquín Fernández de Leyva, que esa capital y reyno constantes siempre en su acreditada lealtad, y amor sincero al mejor de los soberanos, al paso que odian al Déspota de la Francia, nuestro feroz enemigo, y resisten con firmeza heroica sus perversas e insidiosas instigaciones, dirigidas siempre a alimentar una ambición sin límites, a exterminar la única religión verdadera, y a destruir quanto tiene de más sagrado el hombre; procuran patentizar también por quantos medios y modos les sugieren su misma lealtad, su mismo patriotismo, el carácter noble y generoso, que como todos los demás pueblos Americanos, han heredado y conservan en toda su pureza. Y al tiempo mismo que S. M. me manda dar gracias expresivas a esa ciudad y reyno, como lo executo con mucho gusto mío, por su loable conducta y por sus ideas tan puras como prudentes, ha reconocido en toda su plenitud los Poderes de que se halla revestido el Dr. D. Joaquín Fernández de Leyva; y ofrece acoger bajo de su protección soberana las representaciones y suplicas que este haga en uso de ellos a favor de esos fieles habitantes, de su comercio, de su agricultura, y de todos los demás ramos que puedan constituir la prosperidad de esos preciados países; objeto de sus primeros cuidados en esta memorable crisis”⁶⁰.

Más de un mes después de confirmarse el reconocimiento y el aval como diputado interino por parte de la Regencia, Fernández de Leiva volvía a dirigirse a aquella autoridad para que, con objeto de desarrollar una gestión lo más adecuada posible a sus encargos, designase a uno de sus ministros como encargado de los asuntos de América, con quien debían reunirse con regularidad los representantes americanos; y todo ello sin perjuicio de que también pudiesen ser recibidos de manera directa por la Regencia en aquellas ocasiones en las que, dada la gravedad o significación del asunto a tratar, resultasen convenientes:

“El Diputado ha de elevar a V. M. varias representaciones, fuera de las que ha dirigido, para cumplir sus encargos. Le asiste la satisfacción sobre que la forma que se ha propuesto para promover el bien de Chile tiene un enlace y conexión necesaria con el general de la Monarquía, y de que el Ministerio de V. M. animado de los mismos principios que determinan vuestro Real ánimo a hacer feliz a la América aspira a este interesante objeto.

Pero las circunstancias actuales son de tal gravedad y urgencia, que no hay tiempo, para executar todo lo que se desea. A las veces es indispensable hacer alegaciones para aclarar dudas y satisfacer reparos, lo que jamás podrá verificarse de un modo perfecto, si los Diputados solo hablan en el concurso de gentes que se acerca a los Ministros por sus dependencias particulares. [...] Así que considerándose justamente los negocios de América entre los de primera clase y atención, convendrá establecer un método tal, que les dé en su vez lugar con precisión y separación de los demás.

Si V. M. se digna encargar a alguno de los Ministros la intervención en la causa pública de aquellos Reinos, y que un día en cada semana, que no sea de despacho, se señale hora por el

⁶⁰ Minuta, 1 de mayo de 1810, AGI, Chile, 311B.

comisionado, para conferencia verbal con los Diputados Americanos, sin perjuicio de que V. M. tendrá la bondad de darles audiencia en su Supremo Consejo de Regencia en los casos, que fuese necesario, resultará un orden de cosas, que sin confusión ni premura facilitará el expediente de lo que considere V. M. convenir al más pronto beneficio de ese vasto continente y sus Yslas que dan tanto lustre y grandeza al Ymperio Español⁶¹.

Los asuntos de América requerían, a ojos del representante chileno, de un tratamiento no solo individualizado y diferenciado, sino también sistemático y continuado a lo largo del tiempo. Esta visión de conjunto y con agenda propia casaba bien, según cabe suponer, con los intereses de los representantes de aquellos territorios, que encontraban así tanto un lugar de encuentro y comunicación formalizado en torno a las problemáticas y realidades específicas del otro lado del Atlántico, como un marco para abordar y visibilizar ante las autoridades superiores de Cádiz las cuestiones concernientes a sus particulares espacios de representación. En todo caso, con independencia del resultado y alcance real que terminaba teniendo aquella iniciativa de reconocimiento y tratamiento particularizado de la realidad americana –y, por supuesto, de su pluralidad y diferencias internas– en el delicado y complejo contexto de la España de mediados de 1810⁶², el hecho cierto es que Joaquín Fernández de Leiva continuó tratando en los siguientes días, ante las autoridades superiores de Cádiz, algunos asuntos que resultaban de especial significación para su espacio concreto de representación.

En calidad de diputado interino extendió una solicitud el 12 de julio de 1810 para que Francisco Antonio García Carrasco fuese reemplazado de su cargo de gobernador del reino de Chile, quien venía ejerciéndolo desde febrero de 1808 de manera interina. En su escrito destacaba no solo que el “mando accidental” de García Carrasco respondía a una “orden del Ministro Godoy” y de cómo algún tiempo después la Junta Central, llevada por la situación de apuro experimentada tras el inicio de la guerra, le había mantenido en su puesto, sino también que aunque más tarde había sido nombrado Francisco Javier Elío para ese cargo, no se había producido la toma de posesión de este último al haber viajado “a la Corte llamado por el anterior Gobierno a otros fines del servicio” y que, “ignorando su promoción”, no quedaba claro si volvería a América o que, en caso de que así fuese, tardaría mucho en poder llegar a Santiago. En definitiva, como urgía que “el Reyno de Chile” tuviese “un Gobierno provisorio legítimo”, pretendía que el Consejo de Regencia dictaminase su encargo a la “Real Audiencia” hasta tanto llegase “el Gobernador General provisto”⁶³. La Regencia tomaba la decisión pocas horas después y resolvía que el gobierno de Chile recayese “en todos sus ramos”, en tanto se retirase “el actual Presidente interino” y se produjese la llegada del “sucesor D. Fran-

⁶¹ Cádiz, 7 de junio de 1810, AGI, Chile, 311B.

⁶² En la documentación consultada no queda registro del resultado de esa petición, tan solo que el órgano encargado de tratar este asunto quedó “enterado” del mismo, tal como se indicaba en la anotación efectuada directamente sobre un documento que acompañaba al anterior. Cádiz, 9 de julio de 1810, AGI, Chile, 311B.

⁶³ Cádiz, 12 de julio de 1810, AGI, Chile, 311B.

cisco Xavier Elío”, en los miembros de aquel tribunal⁶⁴. El contenido de esta resolución no satisfizo de forma plena a Joaquín Fernández de Leiva, quien el 15 de julio mostró su preocupación por el hecho de que Francisco García Carrasco pudiese hacer una interpretación arbitraria de la misma y creyese que “el gobierno de la Audiencia ha de depender de que él quiera o no retirarse antes que llegue a Santiago el gobernador general provisto”⁶⁵. Por último, la Real Orden del Consejo de Regencia del siguiente día dejaba constancia de manera nítida tanto del relevo de García Carrasco como de la sustitución en sus funciones por la Real Audiencia de Chile:

“Por justas consideraciones ha creydo conveniente el Supremo Consejo de Regencia de España e Yndias a nombre del Rey N. S. D. F. 7º, relebar al Brigadier D. Francisco Antonio García Carrasco de la Presidencia y Capitanía General de ese Reyno, que le estaba confiada interinamente; y satisfecho S. M. del celo, e integridad de los Ministros que componen ese Tribunal, ha venido en encargarle el Gobierno de ese Reyno en todas sus partes. Lo participo a V. S. de Real Orden, para su inteligencia, y cumplimiento en el concepto de que con esta misma fecha lo abiso al Ministro de la Guerra, para que se sirva expedir las que juzgue oportunas al efecto”⁶⁶.

En cualquier caso, pese a la iniciativa encabezada por Fernández de Leiva ante las autoridades de Cádiz, no sería sino la debilidad política y militar en la que se encontraba García Carrasco en su entorno más inmediato la que le llevaría al fin a su renuncia del cargo⁶⁷. Las tensiones abiertas con el Cabildo de Santiago hicieron muy difícil su situación y condujeron, el 16 de julio de 1810, a su reemplazo por Mateo de Toro y Zambrano, conde de la Conquista, un rico comerciante que, según la ley vigente, asumía la gobernación por ser el brigadier de más alto rango⁶⁸. Es decir, el mismo día que el Consejo de Regencia había dictaminado desde Cádiz el relevo de García Carrasco, se producía en Santiago, a muchos kilómetros de distancia de aquel otro enclave, su renuncia al cargo. Al final la situación se resolvía de manera interna, en función de las tensiones y dinámicas de poder propias del escenario chileno, lo que supondría además el reajuste institucional bajo un procedimiento no marcado ni controlado de forma directa por las nuevas autoridades metropolitanas. De hecho, la Real Audiencia de Chile no reemplazaba a Antonio García Carrasco en sus funciones de gobernador, tal como había dictaminado la Regencia, sino que serían otros actores políticos y sociales de Santiago los que terminaron ejerciendo el protagonismo dentro del nuevo espacio institucional chileno, circunstancia que a la larga tendría consecuencias en torno al mismo proceso de

⁶⁴ Documento firmado por Nicolás María de Sierra y dirigido al regente de la Real Audiencia de Chile, Cádiz, 13 de julio de 1810, AGI, Chile, 311B.

⁶⁵ Cádiz, 15 de julio de 1810, AGI, Chile, 311B.

⁶⁶ Al regente de la Real Audiencia de Chile, Cádiz, 16 de julio de 1810, AGI, Chile, 311B.

⁶⁷ Sol Serrano y Juan Luis Ossa Santa Cruz, “1810 en Chile: autonomía, soberanía popular y territorio”, en *Historia y Política*, n.º 24, Madrid, 2010, p. 107.

⁶⁸ *Ibid.* Véase, también: Ossa Santa Cruz, “Revolución y construcción republicana...”, *op. cit.*, p. 25.

independencia. No hay que obviar que en aquellos meses la discusión en torno a la soberanía alcanzaba un punto central con el debate sobre la creación en Chile de una Junta Gubernativa y cómo, a diferencia del cabildo, la Real Audiencia se manifestó contraria a su instalación⁶⁹. De haber estado esta institución al frente de la gobernación, la disposición y el equilibrio de fuerzas podrían haber sido otros y, como tal, también podrían haber sido diferentes los caminos y las soluciones planteadas ante los retos en la gestión del poder traídos por la invasión francesa.

Ahora bien, no era precisamente negativa la imagen que, en los meses centrales de 1810 –poco antes de la formación de la Junta Gubernativa en Chile o de la apertura de las Cortes de Cádiz–, las autoridades metropolitanas tenían sobre el cabildo santiaguino, del que, lejos de cuestionarse su lealtad al marco colonial, se destacaba y reconocía la naturaleza fidelista de sus acciones. Para ello resultaría clave la labor desarrollada por Joaquín Fernández de Leiva desde su llegada a Cádiz, quien, entre otros cometidos, fue el encargado de trasladar ante los poderes superiores algunas solicitudes que afectaban de manera directa a la composición y el reconocimiento público de aquel. Por ejemplo, a principios de julio de 1810 solicitaba, en calidad de diputado interino y a nombre del propio cabildo, que, al igual que se había concedido al Cabildo de Buenos Aires, las plazas de regidores no estuviesen provistas como hasta entonces por sorteo, sino que fuesen elegidos por “sus vecinos nobles”, lo que haría “un bien a los pueblos”. Y también de que el cabildo santiaguino gozase del “mismo tratamiento y honores que fueron concedidos a los de Lima y Buenos Ayres”, ya que, según argumentaba, la capital de Chile era “una de las de primer orden de América”, así como que la agricultura de aquel reino estaba “más floreciente que en los demás de América por el celo y acertadas disposiciones de los Yndividuos del Ayuntamiento”, los cuales se habían conducido en todos los tiempos “con la mayor lealtad” y se “distinguieron por su celo en el servicio” de la Monarquía⁷⁰. El Consejo de Regencia atendía a esta última petición algunos días después, al poco de haber tomado también la decisión –siguiendo asimismo lo solicitado por Joaquín Fernández de Leiva– sobre el cambio en la gobernación de Chile, reconocimiento que respondía, según reconocía de manera expresa, a las continuadas muestras de lealtad y patriotismo que había manifestado el Cabildo de Santiago desde mucho tiempo atrás, y en especial tras las difíciles circunstancias provocadas por la invasión francesa:

“D. Fernando 7º por la gracia de Dios [...] Y en su Real Nombre el Consejo de Regencia de España e Yndias. Teniendo en consideración la acendrada lealtad y patriotismo con que en todos tiempos desde la conquista de América se ha distinguido el Reyno de Chile en servicio de los gloriosos Progenitores de mi augusta Persona, y particularmente en las actuales circunstancias. Agradecido Yo a tan importantes servicios, he venido por mi Real Decreto de veinte y quatro de Julio último en conceder al Ayuntamiento en cuerpo de la Capital de Santiago de Chile el tratamiento de Excelencia [sic], y a los capitulares el de Señoría [sic] de palabra y por

⁶⁹ Cid, *Pensar la revolución...*, *op. cit.*, pp. 41-42.

⁷⁰ Cádiz, 2 de julio de 1810, AGI, Chile, 312.

escrito, y que pueda añadir al blasón que usa una divisa o geroglífico, que denote la unión íntima de la Península de España con la América Española contra la tiranía francesa. Publicado el referido mi Real Decreto en mi Consejo y Cámara de España e Yndias, acordó en veinte y siete y veinte y ocho del propio mes su cumplimiento, y que se expidiese como lo executo, esta mi Real Carta de Privilegio, para que ahora y en adelante perpetuamente sirva del mejor testimonio de mi Real gratitud hacia los beneméritos e ilustres individuos del Ayuntamiento de la Ciudad de Santiago de Chile, y de todos sus habitantes⁷¹.

En consecuencia, Joaquín Fernández de Leiva no hacía sino reforzar, con las distintas gestiones desarrolladas desde su llegada a Cádiz, su papel como representante interino de Chile, como la voz autorizada para trasladar el parecer de sus habitantes y autoridades, y, en definitiva, como la figura de referencia a la hora de abordar ante las instituciones de gobierno peninsulares los asuntos concernientes al espacio chileno. No resulta extraño, por tanto, que, en conjunción con ese protagonismo y visibilidad pública, terminase alcanzando finalmente una posición muy destacada en el proceso de elección de diputados suplentes que se abriría poco después.

EL NOMBRAMIENTO DE DIPUTADOS SUPLENTE: ELECTORES, ELEGIBLES Y SORTEABLES

La reunión de Cortes no resultó inmediata. El 22 de mayo de 1809, una vez discutido el proyecto presentado por el vocal Lorenzo Calvo de Rozas en el mes anterior, la Junta Central decretó el restablecimiento y la convocatoria de Cortes para el siguiente año, dejando la posibilidad de su adelanto en caso de que las circunstancias lo permitiesen. Para ello se formó algunos días después una comisión de cinco vocales encargada de redactar la convocatoria y atender a otras cuestiones relacionadas con la futura representación, entre ellas la participación que tendrían los americanos en la nueva cámara. Las discusiones que se dieron entre distintas instituciones a lo largo de los siguientes meses no harían sino retrasar el llamamiento. Un nuevo manifiesto de la Junta Central del 28 de octubre de 1809 fijó la convocatoria para el 1 de enero siguiente y la reunión a partir de marzo. En todo caso, nuevas circunstancias retrasaron todo el proceso algunos meses más⁷².

En aquel contexto se desarrollaba el debate en torno a la elección y las características de los suplentes de América, incluidas las Antillas y Filipinas, dentro de los cuales se había admitido a los naturales de esas tierras que viviesen en este otro lado del Atlántico. Aproximándose la fecha inicial de la convocatoria, las autoridades pondrían en marcha la consulta para la formación de listas e informes sobre estos últimos. En el

⁷¹ Copia transcrita y firmada del Real Decreto de 24 de julio de 1810, Cádiz, 1 de agosto de 1810, AGI, Chile, 230.

⁷² En estas cuestiones seguimos a Frasquet, "La construcción de la representación...", *op. cit.*, pp. 105-117.

caso de Chile, varios listados de diciembre de 1809 y enero de 1810 daban cuenta de los sujetos que, por su nacimiento, avecindamiento u ocupación, mantenían vínculos con aquel territorio. En Málaga residía José Eugenio de la Cuesta, capitán agregado del regimiento de dragones de la reina y graduado de teniente coronel, de 25 años, nacido y criado “en la Concepción de Chile”⁷³. En Cádiz se encontraban José Santiago Solo de Zaldívar, natural de Santiago de Chile, “del comercio de esta ciudad y apoderado de aquel consulado”; José Acevedo y Salazar, también originario de Santiago, “oydor de aquella real audiencia”; Juan Antonio González, teniente coronel retirado, del que tan solo se decía haber nacido en Chile; Nicolás de la Cruz, natural de la ciudad de Talca, y de quien se anotaba en uno de los listados que era del comercio de Cádiz y en otro que existía “de sus fincas”. Aunque no nacidos en Chile, también aparecían algunos individuos con distinto grado de vinculación con el territorio: en Cádiz residían Ramón Álvarez, religioso mercedario “calzado de la Provincia de Chile, natural de la ciudad de Mendoza, capital de la Provincia de Cuio en el Virreinato de Buenos Ayres”; y Ramón de Rozas, “natural de la ciudad de Mendoza”, en “Cuyo, en el reyno de Chile”, quien había sido “catedrático de cánones en la Real Universidad de dicho Reyno”; y en Sevilla estaría Miguel José de Lastarria, “abogado de la Real Audiencia de Santiago de Chile”, aunque natural de Arequipa⁷⁴. Junto a estos nombres también se hacía referencia al marqués de Villa Palma, de quien se afirmaba que era natural de Chile, pero sin especificar su lugar de residencia en la Península⁷⁵.

Continuando con la preparación de la convocatoria, el 2 de enero de 1810 se publicó en la *Gazeta del Gobierno* el aviso para que se enviasen al secretario de la comisión de Cortes, Manuel Abella, los informes para postularse como candidatos para ejercer la representación⁷⁶. Entre el conjunto de comunicaciones recibidas se encontraba la enviada por Mariano Vigil de Quiñones con fecha 16 de enero desde Badajoz, por entonces de 22 años, quien decía ser su “patria” Santiago, “capital del Reyno de Chile”, en cuyo colegio de nobles había sido educado “en varias ciencias, principalmente en la Jurisprudencia”, y sus padres Carlos Vigil, “superintendente de la Real Casa de la Moneda”, y Mercedes Toro, “hija de los Condes de la Conquista de dicha capital”, y donde relataba además las circunstancias de su periplo desde que salió de aquel reino:

“salí de mi pays de edad de dies y ocho para Buenos Ayres en donde fui prisionero por los Yngleses, los que me condujeron a Londres y después de un año de estancia en Ynglaterra fui conducido libre a la costa de Francia desde donde bine a Lisboa y de allí a Madrid,

⁷³ Documento firmado en Málaga, 6 de enero de 1810, Archivo del Congreso de los Diputados (en adelante ACD), Serie General (en adelante SG), leg. 124, n.º 35.

⁷⁴ Listados fechados en Cádiz, 23 de diciembre de 1809 y 14 de enero de 1810, ACD, SG, leg. 124, n.º 35.

⁷⁵ Documento sin fecha y con tachaduras, ACD, SG, leg. 124, n.º 35.

⁷⁶ Frasquet, “La construcción de la representación...”, *op. cit.*, p. 115.

actualmente estoy sirviendo a S. M. de Ayudante Mayor Regimiento Ynfantería Leales de Fernando 7^o”⁷⁷.

Miguel de Lastarria también enviaba una comunicación desde Sevilla, su “residencia”, con fecha 13 de enero, en la que decía atender al aviso inserto en la *Gazeta* respecto a “los Americanos que queramos darnos a conocer para poder gozar del derecho de ser elegidos representante de España en Ultramar para asistir a las próximas Cortes Generales de la Nación”, para lo cual adjuntaba además una “relación auténtica” en formato impreso en la que se daba “idea” de su persona⁷⁸.

Sin embargo, aún tardaría algunos meses en configurarse la lista definitiva. La Regencia encargó el 9 de agosto de 1810 la elaboración de los listados de los naturales de América al consejero José Pablo Valiente, quien informó algunos días después sobre la conveniencia de formar nuevas listas debido a que habían llegado más americanos⁷⁹. La Regencia instaba, en aquellos días, a que el listado se formase de manera exclusiva con los sujetos que se encontraban residiendo en Cádiz y la Isla de León, de la misma forma que establecía que, para la elección de los suplentes, los comprendidos en aquel padrón debían nombrar electores por cada virreinato y capitanía siguiendo lo estipulado en la instrucción del primero de enero⁸⁰. Por último, el 23 de agosto de 1810, José Pablo Valiente remitió a la Regencia una lista de americanos residentes en Cádiz que, además de hacer referencia a su finalidad —“para la representación supletoria de aquellos dominios en las próximas Cortes extraordinarias”—, indicaba haberse hecho conforme a normativa, al ser “mayores todos de 25 años, y sin excepción legal”⁸¹. En total, figuraron 175 nombres, trece de los cuales se correspondían con el “Reyno de Chile”, y donde se recogía también el lugar de nacimiento, vecindad y oficio de cada uno de ellos, tal como se muestra en la tabla 1.

⁷⁷ ACD, SG, leg. 124, n.º 35.

⁷⁸ “Méritos y Servicios de D. Miguel Josef de Lastarria, Doctor en Sagrados Cánones y Leyes, y Catedrático de la Real Universidad de Santiago de Chile, Abogado de la Real Audiencia del propio Reyno, y de la Pretorial de Buenos Ayres”, Madrid, 7 de abril de 1808, ACD, SG, leg. 124, n.º 35.

⁷⁹ Frasquet, “La construcción de la representación...”, *op. cit.*, pp. 123-124.

⁸⁰ *Op. cit.*, pp. 124-125.

⁸¹ ACD, SG, leg. 124, n.º 35.

TABLA 1
*Lista de americanos pertenecientes al reino de Chile, residentes en Cádiz*⁸²

Reyno de Chile			
Nombres	Naturaleza	Vecindad	Empleo u oficio
D. Domingo Luco y Herrera	Natural de Santiago de Chile	Residente en Cádiz	Capitán de milicias para la defensa de Buenos Aires
D. José Manuel Encalada	Natural de Santiago de Chile	Vecino de Sevilla	Marqués de Villapalma y de Sandín
D. Joaquín Fernández de Leyba	Natural de Santiago de Chile	Vecino de idem	Abogado de aquella Audiencia, comisionado por su ayuntamiento y cuerpo de Minería
D. Juan Antonio González	Natural de Santiago de Chile	Residente en Cádiz	Capitán agregado al Estado mayor de esta plaza
D. José Miguel de Carrera	Natural de Santiago de Chile	Residente en Cádiz	Capitán de caballería voluntarios de Madrid
D. Juan José Bustamante	Natural de Santiago de Chile	Residente en Cádiz	Del comercio
D. José Santiago Solo de Zaldívar	Natural de Chile	Vecino de Cádiz	Del comercio y apoderado del consulado de Chile
D. Miguel de Lastarria	Natural de Arequipa	Vecino de Santiago de Chile	Fiscal electo de Quito
D. Miguel Labín	Natural de Santiago de Chile	Residente en la Ysla de León	Alférez del Regimiento de Yrlanda y de Caballería de milicias de Chile
D. Miguel Riesco	Natural de Santiago de Chile	Residente en Cádiz	Capitán graduado de Úsares voluntarios de Buenos Ayres
D. Nicolás de la Cruz y Bahamonde	Natural de Talca, Reyno de Chile	Residente en Cádiz	Conde de Maule
D. Ramón de Rozas	Natural de la ciudad de Mendoza	Vecino de Santiago de Chile	Abogado de aquella Real Audiencia y hacendado en ídem
D. Ramón Errázuriz	Natural de Santiago de Chile	Vecino de Cádiz	Del comercio

Fuente: ACD, SG, leg. 124, n.º 35⁸³.

⁸² Los datos de esta tabla están transcritos siguiendo el contenido original del documento, sin actualizar ni modernizar la ortografía y gramática.

⁸³ Listado también transcrito en Frasset, “La construcción de la representación...”, *op. cit.*, pp. 134-135.

Más allá de las dudas que suscita la elaboración de este listado, en el cual, en contraste con el contenido de otros registros y documentos, se observan no pocas ausencias y añadidos, todavía faltaba por incorporar a la lista definitiva a los doce americanos que, según el registro de Sebastián de Torres, residían en la Isla de León⁸⁴. Teniendo en consideración los 177 nombres resultantes de una y otra lista, durante las primeras semanas de septiembre se pusieron en marcha algunas iniciativas para llevar a cabo las elecciones de los diputados suplentes. Entre ellas, un decreto de la Regencia fijando el número que le correspondía a América y las reglas a seguir en el proceso, marcando incluso algunas particularidades ajustadas a las circunstancias concretas de aquellos territorios⁸⁵. En relación con las calidades de los electores o diputados: estos debían ser mayores de 25 años, cabezas de casa y de buena opinión, quedando excluidos tanto los deudores como los que tuviesen asuntos pendientes con la justicia y los sirvientes domésticos asalariados. En cuanto al proceso de elección como tal, se marcaba en veintiuno el número mínimo de electores de primer grado, de tal forma que, en caso de que no se alcanzase esa cifra en una provincia, debían juntarse varias para conseguirlo; estos serían los encargados de nombrar a los siete electores que, en una segunda elección, debían escoger a los dos candidatos para el sorteo final. Por último, después de establecer la apertura de las Cortes para el 24 de septiembre y llevar a cabo algunos ajustes de última hora, las elecciones se efectuaron en Cádiz entre el 20 y el 22 de septiembre.

En el caso de los diputados por Chile, las elecciones tuvieron lugar en la tarde del día 21 “en la capilla del orden tercero de los Descalzos”⁸⁶. Y lo hacían, además, en combinación con los electores por Buenos Aires al no alcanzar de manera separada el número de veintiuno que marcaba la normativa para el primer grado de las votaciones: según la lista enviada por José Pablo Valiente y comentada más arriba, once serían los alistados por ese virreinato⁸⁷ y trece por Chile. En todo caso, no todos estos participaron en la “votación de electores”. De hecho, finalmente se emitieron veintidós votos, diez de

⁸⁴ *Op. cit.*, pp. 140-141.

⁸⁵ En estas cuestiones estamos siguiendo a Frasset, “La construcción de la representación...”, *op. cit.*, pp. 141-143.

⁸⁶ Nombramiento de electores que han de proceder a la elección de diputados suplentes por Chile y acta de escrutinio de la elección de diputados suplentes, ACD, Documentación Electoral (en delante DE), leg. 3.

⁸⁷ Antonio Quirós, natural de la villa de Oruro en Charcas y residente en Cádiz, capitán agregado al Estado mayor de Buenos Aires; Carlos Albear, natural de Buenos Aires y residente en Cádiz, del comercio; Francisco López Lisperguer, natural de la ciudad de la Plata y vecino de Madrid, ministro del Supremo Consejo de España e Indias; Francisco Viola, natural de Buenos, del comercio; Francisco Malbran y Muñoz, natural de Santiago de Chile y vecino de Córdoba de Tucumán, comisionado por el obispo para asuntos de creación de la mitra e iglesia; José Ribadeneyra y Tejada, natural de Lambayeque en el Perú y vecino de Buenos Aires, coronel retirado de milicias disciplinadas; Juan Francisco de Pacheco y Ceballos, natural de Buenos Aires, contador de temporalidades, subalterno del Tribunal de Lima; Juan Cristóbal Moreno, natural de Villaluenga del Rosario y vecino de Buenos Aires, del comercio; Luis de Velasco, natural de la villa de la Laguna en Charcas y residente en Cádiz, teniente coronel del batallón de voluntarios de Navarra; Manuel Rodrigo, natural de Buenos Aires y residente en Cádiz, capitán de ejército; y Vicente Asco, natural de Buenos Aires y residente en Cádiz, capitán de dragones de Buenos Aires. En: ACD, SG, leg. 124, n.º 35; transcrito asimismo en Frasset, “La construcción de la representación...”, *op. cit.*, p. 136.

los consignados en la lista del consejero Valiente como electores de Buenos Aires –que-
daba fuera Juan Francisco de Pacheco y Ceballos–, y ocho en el de Chile –sin registros
de Domingo Luco y Herrera, Juan Antonio González, José Santiago Solo de Zaldívar,
Miguel Labín y Nicolás de la Cruz y Bahamonde–, a los que se sumaban ahora otros
tres que no aparecían en la misma: José Fernández de Castro⁸⁸, Juan Zufriategui⁸⁹ y José
Sostoa. Una vez efectuada la votación en el primer grado –llegando incluso a depositar-
se votos sobre sujetos que no formaban parte del listado ni estaban entre el conjunto de
asistentes– y hecho el escrutinio, se procedió a la publicación de “los siete electores que
resultaban nombrados por mayor número de votos”, todos ellos entre los concurrentes a
aquel acto, obteniendo además el mayor número de votos dos de los nombres que for-
maban parte del listado por Chile, tal como se aprecia en la tabla 2:

TABLA 2

Orden	Nombre	Votos
1°	Joaquín Fernández de Leiva	13
2°	Miguel de Lastarria	12
3°	Luis de Velasco	10
4°	Francisco López Lisperguer	10
5°	Manuel Rodrigo	10
6°	Francisco Viola	9
7°	Vicente Asco	8

Fuente: ACD, DE, leg. 3.

A continuación, siguiendo con el proceso en un segundo nivel, los siete electores se
reunieron “separadamente” y “conferenciando entre sí” para nombrar a aquellos sujetos
que debían entrar en el sorteo final tal como establecía la normativa:

“y los electores, después de haber conferenciado nombraron diez sujetos de dos en dos para
la referida diputación, y puestos sus nombres en cédulas separadas se hizo de ellos pública

⁸⁸ Según refiere Mariano Schlez, “en 1810, José Fernández de Castro, Diputado del Consulado y Comercio de Buenos Aires y representante de los comerciantes monopolistas porteños, entregó al Consejo de Regencia una representación con el primer plan de pacificación del Río de la Plata propuesto a la Corona”. En: Mariano Schlez, “La madre de las dictaduras”, en *El Aromo*, n.º 42, Buenos Aires, 2008, disponible en <https://razonyrevolucion.org/la-madre-de-las-dictaduras/> [fecha de consulta: 20 de enero de 2023].

⁸⁹ Según Julio Ruiz, el coronel Juan Zufriategui (1786-1848) combatió en España “en un Regimiento de Granaderos a caballo, creado por el general inglés Whittingham, [...] y en 1811 regresó al Río de la Plata, a Montevideo donde cumplió funciones de capitán de Dragones como ayudante de Gaspar Vigodet. Se mantuvo fiel a España hasta la caída de Montevideo en 1814, cuando pasó al bando patriota, como comandante del escuadrón de la Guardia de Alvear”. Véase, Julio Ruiz, “El olvidado batallón de Buenos Aires. Parte I”, en *Revista El Arcón de Clío*, La Plata, 2016, disponible en <https://revista.elarcondeclio.com.ar/el-olvidado-batallon-de-buenos-aires-parte-i/> [fecha de consulta: 20 de enero de 2023].

manifestación por S. S. Y. Se pusieron por su orden en la vasija que estaba preparada, y en cinco distintas ocasiones y otras tantas por el niño que ha asistido a los antecedentes sorteos, se sacó una cédula que entregó a S. Ylma., por quien se anunció el diputado que resultaba del sorteo⁹⁰.

En el primer sorteo celebrado para ocupar los cargos de diputados interinos por Chile, se incluyeron en la vasija los nombres de Joaquín Fernández de Leiva y Miguel de Lastarria, saliendo en suerte el del primero; en el segundo sorteo se añadieron las papeletas correspondientes a Miguel de Lastarria y Miguel Riesco, sacándose en suerte la del último. El azar había llevado a que Joaquín Fernández de Leiva y Miguel Riesco fuesen los encargados de representar en las Cortes a la Capitanía General de Chile. Pero no todo iba a depender de la suerte. Ambos habían compartido las dificultades del viaje hacia la Península algunos meses atrás y, según cabe suponer, continuaron alimentando una buena relación en los siguientes meses a la llegada. Lo anterior podría explicar que el nombre de Riesco se depositase en la vasija para el segundo sorteo. Porque, si bien Fernández de Leiva y Lastarria fueron los que mayor número de votos obtuvieron en el primer nivel de elección, con trece y doce respectivamente, y sus papeletas fueron introducidas para el primero, Riesco sin embargo no había sido el siguiente en número de apoyos, de tal manera que entre el conjunto de asistentes por Chile quedaría, con seis votos, igualado con José Manuel Encalada, marqués de Villa Palma, pero por detrás de Ramón de Rozas, abogado de la Real Audiencia, quien había contado con ocho. La afinidad entre ellos también debería tenerse en cuenta, por tanto, a la hora de explicar el resultado final de la deliberación y el sorteo.

Esta circunstancia quedaba patente, incluso, durante el primer nivel de votación. De los siete votos que emitió Joaquín Fernández de Leiva, los dos primeros fueron concedidos a Miguel de Lastarria y Miguel Riesco, en ese mismo orden⁹¹. Algo similar ocurrió en el caso de Miguel Riesco, que votó en primer lugar por Joaquín Fernández de Leiva y en segundo por Miguel de Lastarria⁹². Y este último también votó a Fernández de Leiva y Riesco, pero en quinto y sexto lugar respectivamente⁹³. Lo que no hicieron ninguno de los tres fue votar por Ramón de Rozas ni por José Manuel Encalada, como tampoco estos dos últimos, que sí se votaron en sus respectivos turnos entre ellos, otorgaron sus votos a ninguno de los tres nombres que terminaron entrando en el sorteo final⁹⁴.

⁹⁰ Nomenclación de electores que han de proceder a la elección de diputados suplentes por Chile y acta de escrutinio de la elección de diputados suplentes, ACD, DE, leg. 3.

⁹¹ El resto para Francisco Viola, Luis Velasco, Vicente Asco, Carlos Albear y Manuel Rodrigo.

⁹² A continuación, nombraba a Manuel Malbran y Muñoz, Francisco Viola, Luis Velasco, Ramón Errázuriz y Vicente Asco.

⁹³ Los cuatro primeros serían Luis Velasco, Francisco Viola, Manuel Rodrigo y Carlos Albear y, en último lugar, apareció Francisco López Lisperguer.

⁹⁴ Ramón de Rozas nombraba, por este orden, a Francisco López Lisperguer, Francisco de Paula Ugarte, Domingo Sierra, Ángel Sánchez Sotoca, José Manuel Encalada, José Eugenio Cuesta y Ramón de Errázuriz. Y José Manuel Encalada, que lo hacía como marqués de Villa Palma, votaba a Francisco López Lisperguer, Francisco de Errázuriz, José Fernández de Castro, Juan José Bustamante, Ramón de Rozas, Manuel Rodrigo y

La relación y el buen concepto que entre ellos habían mostrado Fernández de Leiva, Riesco y Lastarria durante la elección no quedaban reducidos a aquellos días de septiembre de 1810. Por un lado, porque ya habían tenido trato y camaradería con anterioridad: Fernández de Leiva y Riesco desde al menos 1809, cuando coincidieron en Buenos Aires y emprendieron juntos el viaje hacia la otra orilla del Atlántico; Lastarria y Fernández de Leiva desde incluso antes, durante la residencia del primero en la década de 1790 en Santiago de Chile⁹⁵. Por otro, porque el ejercicio de la representación llevaría a los dos diputados suplentes a trazar una colaboración estrecha entre ellos que se materializaría, entre otras cuestiones, en la firma y presentación de manera combinada de algunos documentos y solicitudes sobre cuestiones específicas de Chile⁹⁶.

Ahora bien, no parece que Miguel de Lastarria quedase al margen de este espacio de conexión. De hecho, pese a que no ingresó como diputado en las Cortes, mantuvo en los siguientes meses una destacada proyección pública tal como venía haciendo con anterioridad a esa fecha⁹⁷: de hecho, además de ser promovido a la fiscalía de la Real Hacienda de Buenos Aires en junio de 1811 –plaza que no llegó a ocupar por los problemas derivados de los movimientos de independencia–, desplegó una importante actividad ante diferentes autoridades metropolitanas para impulsar los planes ilustrados que había ideado durante su etapa americana⁹⁸. En aquel contexto se evidenciaron nuevas muestras de afinidad entre Miguel de Lastarria y Joaquín Fernández de Leiva. En la sesión de Cortes del 4 de enero de 1811, en la que se discutió la solicitud de Miguel de Lastarria para que su obra *Representación y plan de seguridad exterior de nuestras colonias orientales del río Paraguay o de la Plata*, escrita algunos años atrás, pasara a la consideración de la cámara, el diputado Joaquín Fernández de Leiva tomó la palabra en primer lugar y declaró haberla “visto” y que resultaba “muy interesante”, destacando los “grandes conocimientos” que había adquirido su autor “en el tiempo que fue asesor”, por lo que “la gran instrucción que tiene en negocio de América” hacían de aquella publicación “muy útil a las provincias del Río de la Plata”⁹⁹. No sorprendería, por tanto,

José Miguel Carrera.

⁹⁵ Andradre Thamm, *Joaquín Fernández de Leiva...*, op. cit., tomo II, p. 138.

⁹⁶ “Representación de los diputados suplentes de Chile en queja de la conducta del presidente interino de aquel reino, D. Francisco García Carrasco”, Cádiz, 16 de marzo de 1811, ACD, SG, leg. 45, n.º 181; Solicitud de los diputados suplentes por Chile para que se reduzca en aquel territorio el rédito de los censos del 5 al 3 por ciento, Cádiz, 25 de mayo de 1812, AGI, Chile, 312.

⁹⁷ Nació en Arequipa (Perú) en torno a 1759. Algunos años después se trasladó a Chile, donde se formó y fue recibido en 1783 como abogado por la Real Audiencia de Santiago. En 1803 pasó a la Península, donde sería promovido a la Junta de Generales consultiva de fortificaciones de las Indias, cargo que ocupó entre 1805 y 1808. En 1810 fue nombrado por el Consejo de Regencia como fiscal de lo civil y criminal de la Real Audiencia de Quito. Véase: Javier Barrientos Grandon, “Miguel José de Lastarria”, en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico*, disponible en: <https://dbe.rah.es/biografias/19538/miguel-jose-de-lastarria> [fecha de consulta: 20 de octubre de 2022].

⁹⁸ *Ibid.*

⁹⁹ Carmen Martínez Martín, “El ilustrado criollo Miguel de Lastarria en las Cortes de Cádiz”, en Alberto Guillón Abao y Antonio Gutiérrez Escudero (coords.), *La Constitución gaditana de 1812 y sus repercusiones en América*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2012, vol. 1, pp. 443 y 448; Andradre Thamm, *Joaquín Fernández de*

que tanto el propio Fernández de Leiva hubiese intercedido para que el documento fuese discutido por las Cortes¹⁰⁰, como que hubiese preparado el terreno ante otros diputados para alcanzar una resolución favorable a la solicitud de Lastarria.

En todo caso, lo que sí puede constatarse es la “intensa y muy destacada”¹⁰¹ actividad desplegada por Joaquín Fernández de Leiva en calidad de diputado suplente por Chile desde la apertura de las Cortes hasta el año 1812¹⁰², cuando, una vez solicitada y concedida la licencia temporal, abandonaba Cádiz para asumir su nuevo destino como alcalde de la Audiencia de Lima a finales de ese año¹⁰³. Distinta fue la labor desempeñada por Miguel Riesco, quien “no alcanzó una posición tan relevante como su compañero” y tuvo escasas intervenciones en la cámara, si bien “prestó servicios de valor”¹⁰⁴. Y es que no hay que perder de vista que su presencia en las Cortes se extendería en el tiempo más que la de Fernández de Leiva, toda vez que su solicitud de licencia temporal no fue aceptada¹⁰⁵ y se mantuvo como miembro de la cámara hasta su cierre, formando en consecuencia parte tanto de las Cortes Generales y Extraordinarias como de las Ordinarias posteriores, donde llegaba a participar en alguna comisión y a ocupar el cargo de secretario¹⁰⁶. La experiencia de uno y otro diputado resultaba muy distinta, con derivaciones incluso en el terreno personal que estarían marcadas de una u otra manera por la elección y el rol desempeñado en la cámara gaditana¹⁰⁷.

Leiva..., *op. cit.*, tomo II, pp. 138-139.

¹⁰⁰ Andradre Thamm, *Joaquín Fernández de Leiva...*, *op. cit.*, tomo II, p. 139.

¹⁰¹ Berruezo, *La participación americana...*, *op. cit.*, p. 243.

¹⁰² Mark A. Burkholder, “Joaquín Fernández de Leyva”, en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico*, disponible en: <https://dbe.rah.es/biografias/71309/joaquin-fernandez-de-leyva> [fecha de consulta: 20 de octubre de 2022]; Walter Hanich calificaba su actitud en las Cortes como “francamente populista” por haberse manifestado partidario de Fernando VII y, a su vez, desear que se señalasen los principios de una constitución, en: Hanich Espindola, *El catecismo político-cristiano...*, *op. cit.*, p. 143.

¹⁰³ La solicitud de licencia tiene fecha de 31 de enero de 1812. En una nota en el margen lateral se puede leer: “Sesión secreta de 16 de Febrero de 1812. Se concede al S. Leyva la licencia que solicita: y no ha lugar a deliberar sobre lo que pretende en la 2ª parte de esta esposición”, en: Licencias temporales concedidas a los diputados durante 1812 (III), ACD, SG, leg. 21, n.º 1.

¹⁰⁴ Berruezo, *La participación americana...*, *op. cit.*, p. 253.

¹⁰⁵ Cádiz, 22 de junio de 1812. Asunto tratado en sesión secreta de 23 de junio según se recogía en nota en el margen lateral izquierdo. Licencias temporales concedidas a los diputados durante 1812 (III), ACD, SG, leg. 21, n.º 1.

¹⁰⁶ Según García León, participó tan solo en dos debates: sobre el proyecto de constitución y en relación con una exposición del Consulado de México. Perteneció a la comisión de Examen de Memoriales, fue uno de los firmantes, junto con otros diputados americanos, del voto particular para que se ampliara el contenido del artículo 373 y fue nombrado secretario de las Cortes el 24 de junio de 1813. En: García León, “Miguel Riesco y Puente”, *op. cit.*

¹⁰⁷ Saldaña y Lacueva, “Familia, comercio y política...”, *op. cit.*, pp. 345-352.

CONCLUSIONES

La participación de los dos diputados por Chile en las Cortes de Cádiz ha sido valorada de manera muy diferente. De Joaquín Fernández de Leiva se viene destacando su intensa actividad en la cámara desde su elección como diputado suplente, en septiembre de 1810, hasta su regreso a América una vez promulgada la Constitución de 1812. De Miguel Riesco se ha puesto de relevancia, por el contrario, sus limitadas intervenciones, y ello a pesar de haber estado como representante hasta la etapa final de las Cortes, ya en Madrid, y haber asumido varios encargos de importancia durante aquel tiempo. Pero poco se ha dicho, en cambio, sobre sus actuaciones en la Península con anterioridad a ocupar los cargos de diputados suplentes, o acerca de las relaciones mantenidas entre ambos tanto antes como durante la participación en la cámara gaditana. En el primer caso, a lo largo de este trabajo se ha podido constatar que, además de las tareas en el ámbito profesional y privado, se pusieron en marcha en los primeros meses otras de carácter público que daban cuenta de los diversos caminos que, con sus confluencias y divergencias, empezaban a recorrerse y explorarse en relación a la situación política de Chile, y donde incluso es posible marcar algunas líneas de convergencia, gracias al rol desempeñado por Joaquín Fernández de Leiva como diputado interino, entre el espacio político chileno y el marco institucional gaditano. Y en el segundo, que la amistad entre los dos diputados suplentes puede rastrearse algunos meses antes de la reunión de Cortes. El encuentro en Buenos Aires y la realización del viaje conjunto por el Atlántico, con sus contratiempos y peligros, no harían sino afianzar las conexiones entre los dos naturales de Santiago de Chile; cercanía que debió de continuar alimentándose durante la estancia en la Península en un tiempo en el que la ocupación de los franceses y el desarrollo de la guerra no harían sino añadir más riesgos e incertidumbres a sus respectivos encargos.

En estas circunstancias de inseguridad y desconfianza ante los acontecimientos políticos y militares, tanto de la Península como de América, debieron de discurrir los encuentros mantenidos entre los naturales de Chile que se encontraban entonces en Cádiz y que serían convocados para las elecciones de la tarde del 21 de septiembre. Los contactos mantenidos en otros momentos y lugares pudieron no solo condicionar el trato que se dispensaban a la llegada a la ciudad y el concepto que tenían unos de otros en aquel tiempo, sino también el desarrollo del proceso de elección, que en su fase anterior al sorteo requería de votación para la designación de electores y cuya emisión debió de reflejar el marco de relaciones y afinidades construido con anterioridad. Al final, la situación se dirimió entre Joaquín Fernández de Leiva, Miguel de Lastarria y Miguel Riesco, tres individuos de los que contamos con algunos registros sobre sus conexiones y simpatías previas —en particular, entre el primero y los otros dos—, y que incluso las siguieron cultivando después de iniciada la reunión de las Cortes.

La elección de los diputados suplentes por Chile a las Cortes de Cádiz se efectuaba en un espacio y tiempo muy delimitado, entre un número bajo de electores y con

distinto grado de relación y apego entre ellos. En su desarrollo quedaban reflejadas no solo las dinámicas proyectadas en el espacio público en términos de agencia y representatividad establecidos con anterioridad desde las autoridades chilenas –caso, principalmente, de Joaquín Fernández de Leiva como apoderado del Cabildo de Santiago–, sino también otras desarrolladas en el ámbito privado a partir del encuentro y la camaradería que se habían podido fraguar de manera previa entre los concurrentes a aquel acto en un tiempo difícil y de pocas certezas. En definitiva, el trato y la confianza personal terminaban también teniendo su reflejo de una u otra forma en la conformación del nuevo espacio de la política, con sus instrumentos y dinámicas, abierto a principios de la contemporaneidad.